

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que puzane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Baoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden á V.º B. no se insertarán.
 En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 ídem; por tres meses 7 ídem.
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.120

Don Arsenio de Odrizola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Julian de Terrán García, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «María Luz», de mineral de lignite, al sitio que llaman Fuente de la Churra, término del lugar de Oña, Ayuntamiento de Piélagos, que linda N. E. y O. terreno comunal, y Sur carretera de Madrid á Santander.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el nacimiento del agua de la Fuente de la Churra, y se medirá al N. 40° Este 100 metros, E. 140, S. 400 metros,

S. 320° O. 100 metros, y O. 320°, N. 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el día 19 de Febrero.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Febrero de 1896.

A. de Odrizola.

Número 6.121

Don Arsenio de Odrizola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito

Hago saber: Que D. Julian de Terrán García, vecino de Torrelavega ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Delfín», de mineral de lignite, al sitio que llaman Regata del Trancoa, término del lugar de Oña, Ayuntamiento de Piélagos, que linda á todos viertes terreno comunal.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en referida Regata del Trancoa, y se medirá al N. 200 metros, E. 550, S. 200, y O. 50 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el día 19 de Febrero

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Febrero de 1896.

A. de Odrizola.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes, pueden acudir á la Depositaria-pagadora en los días y por el orden que á continuación se señalan.

Día 2 de Marzo

Pensiones remuneratorias-Regulares Exclaustrados-Montepío civil-Jubilados-Cesantes.

Día 3.

Montepío militar.

Día 4.

Retirados.

Días 5 y 6.

Todas las clases indistintamente-Retenciones.

Santander 26 de Febrero de 1896.—El Delegado de Hacienda: P. I., M. Gonzalez Nieva.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas personales

ANUNCIO

El día 5 del próximo mes de Marzo

termina la prórroga de los 15 días concedida por la Dirección general de contribuciones directas para la expedición de las cédulas personales del actual ejercicio sin recargos en el Ayuntamiento de esta capital, y con el fin de evitar á los individuos que aun no se han provisto de dichas cédulas al pago de las multas que previene el artículo 41 de la vigente Instrucción del ramo, esta Administración les invita por medio del presente anuncio á que acudan á la oficina recaudatoria, (Velasco núm. 1 entre-suelo) en donde y previo pago del importe puedan adquirir las mencionadas cédulas, debiendo advertirles que si dejan pasar dicho plazo sin verificarlo, solo podrán entregárselas estas como morosas y con la obligación al pago de los recargos correspondientes.

Santander 25 de Febrero de 1896.—El Administrador, José Quintana Paz.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día nueve de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon, para la Factoría de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 24 de Febrero de 1896.—Santos Más.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

No habiendo cumplido los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se relacionan, con lo que preceptúa el núm. 3.º del art. 17 del reglamento de 1.º de Agosto de 1893, para la imposicion y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, no obstante la circular de esta Administracion, fecha 4 del actual, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 126, correspondiente al día 5 del corriente mes; se les previene, cumplir el servicio de que se trata, remitiendo á esta Dependencia en el preciso término de quince dias, contados desde el de la insercion de la presente circular en dicho periódico oficial, una certificacion en que consten detalladamente, todos los pagos que hayan verificado durante cada uno de los trimestres y presupuestos que á continuacion se expresan, en la inteligencia, que trascurrido que sea el plazo que queda fijado, esta Administracion de Hacienda procederá con lo merosos segun dispone el art. 19 del citado reglamento.

PUEBLOS.	TRIMESTRE DE	
	1894-95.	1895-96.
Antevas	1.º y 2.º de ampliacion	1.º y 2.º
Arenas	1.º idem	»
Arnuero	2.º idem	2.º
Astillero	1.º idem	1.º
Bareyo	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Cabezon de Liébana	2.º idem	1.º y 2.º
Camargo	2.º idem	2.º
Campo de Yuso	2.º idem	2.º
Castañeda	2.º idem	2.º
Castro ó Cillorigo	2.º idem	2.º
Cieza	2.º idem	»
Colindres	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Cervera	2.º idem	2.º
Enmedio	2.º idem	2.º
Hazas en Cesto	1.º y 2.º idem	1.º
Herrías	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Hernandad de Campo de Yuso	2.º idem	2.º
Lafeca	2.º idem	2.º
Lieganes	4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Los Tojos	3.º y 4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Luenta	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Mazcuerras	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Medio Cudeyo	2.º idem	2.º
Miera	1.º y 2.º idem	2.º
Molledo	2.º idem	2.º
Noja	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Pesaguero	4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Peñarrubia	2.º idem	2.º
Pesaguero	2.º idem	»
Pesquera	4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Pielago	2.º idem	1.º y 2.º
Poranco	1.º y 2.º idem	2.º
Polaciones	4.º y 2.º idem	2.º
Puente-Viesgo	3.º y 4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Reocin	2.º idem	2.º
Reinosa	2.º idem	2.º
Rionansa	4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Rivamontan al Mar	2.º idem	2.º
Rozas (Las)	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Ruente	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Ruiloba	1.º, 2.º, 3.º y 4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Ruente	3.º y 1.º y 2.º idem	2.º
Santander	4.º idem	»
Santaña	4.º y 1.º idem	»
San Vicente de la Barquera	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Santibáñez	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Soborzano	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Suances	4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Torrevelilla	3.º idem	1.º y 2.º
Tresviso	3.º y 4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Tudanca	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Valdeolea	4.º idem	»
Valdeprado	1.º y 2.º idem	2.º
Valdecredible	1.º idem	1.º y 2.º
Villaescusa	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Villaverde de Trucios	4.º y 1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Villaverde de Trucios	1.º y 2.º idem	1.º y 2.º
Villaverde de Trucios	4.º idem	1.º y 2.º

Santander 25 de Febrero de 1896.—José Quintana Paz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ramales

Confeccionados los apéndices de fincas rústicas, urbanas y pecuaria para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y hacer en su caso las observaciones que viere de convenirles.

Ramales 23 de Febrero de 1896.—
El Alcalde, Francisco Gándara.

Ayuntamiento de Lamason

Los apéndices á los amillaramientos, base de los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este término en el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Lamason 24 de Febrero de 1896 —
El Alcalde, Victoriano G. Dosal.

El presupuesto adicional al del año económico de 1895 á 1896 y el ordinario de 1896 á 1897, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Lamason 24 de Febrero de 1896.—
El Alcalde, Victoriano G. Dosal.

Ayuntamiento de Riotuerto

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional al del año económico de 1895 á 1896 y el ordinario de 1896 á 1897, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», á los efectos de reclamacion.

Riotuerto 25 de Febrero de 1896.—
El Alcalde, José Gutierrez.

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal por territorial y urbana para el próximo año económico de 1896-97, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», durante los cuales pueden los interesados en ellos comprendidos hacer cuantas reclamaciones les pudieran importar.

Riotuerto 25 de Febrero de 1896 —
El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Villaescusa

Terminados en borrador los apéndices por rústica, pecuaria y urbana, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1896 á 1897, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar des-

de el en que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.
Villaescusa 26 de Febrero de 1896.
—Luis Galban.

Ayuntamientos que estan en descubierta por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campo de Suso
Las Rozas
Los Tojos
Luenta
Mazcuerras
Miengo
Peñarrubia
Ruiloba
Villaverde de Trucios
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas
Bareyo
Barcena de Cicero
Camaleño
Campo de Yuso
Cártes
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Cervera
Campo de Suso
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Herreras
Las Rozas
Los Tojos
Lieganes (Alcaldía)
Lamason
Luenta
Mazcuerras
Miera
Miengo
Noja
Potes
Polaciones
Pesquera
Pesaguero
Peñarrubia
Reocin
Rionansa
Riotuerto
Ruente
Puente-Viesgo
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Solórzano
Suances
San Felices de Buelna
San Miguel de Aguayo
Santiurde de Toranzo
Santaña
San Vicente de la Barquera
Tresviso
Udias
Valdeolea
Valdeprado
Valdecredible
Villaescusa
Villaverde de Trucios
Vetol
Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villafufre

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Calle de Lope de Vega, 4,

SANTANDER.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

CANON POR SUPERFICIE.

SUBASTAS

PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Cada cada por el señor Gobernador de la provincia en 21 de Diciembre y a petición de esta Delegación las concesiones mineras que a continuación se expresan, por adeudar sus dueños a la Hacienda un año ó más del canon de superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificados; he dispuesto, en vista de la autorización que me concede la Dirección general de Contribuciones, en orden de 11 del actual y en cumplimiento a lo que determinan los artículos 13 al 18 de la instrucción de 9 de Abril de 1839, y las prevenciones 13 al 16 de la circular de la expresada Dirección general de Contribuciones de 24 de Junio siguiente, la venta en pública subasta bajo las condiciones que también se detallan de las referidas minas, las cuales se han capitalizado al tres por ciento sobre el canon anual que devengan, de conformidad a lo que preceptúa el art. 14 de la precitada instrucción.

Número del expediente.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral.	Nombres de los propietarios.	Número de pertenencias.	Cánon anual que devengan. — Pesetas.	Cantidad por que se hallan capitalizadas — Pesetas.
5254	Juan José	Ruiloba	Zinc	D. Manuel Mendizábal	35	455 »	15166 67
5324	26 Setiembre	Castro-Urdiales	Lignito	El mismo	39	202 80	6760 »
4527	El Angel	Bárceua de Cicero	Hierro	S German Bravo y Compañía	12	62 40	2080 »
4763	Fermina Gregoria	Ruiloba	Zinc	Santos Navarro	16	208 »	6933 34
4473	María Andrés	Guriezo	Hierro	Emilio Docal	11	57 20	1906 67
5219	Elisa	Tresviso	P. y Zinc	Severino Lopez Diaz	12	156 »	5200 »
5294	Preveccion	Camaleño	Calamina	Sociedad Previdencia	12	156 »	5200 »
3990	Emerita	Cayon	Hulla	D. Pascual Villarroya	12	62 40	2080 »
4024	Nuestra Señera del Carmen	Penagos	Idem	El mismo	12	62 40	2080 »
5118	San Vicente	Molleto	Zinc	Helcedero Isla	6	78 »	2600 »
4186	Manolita	Vega de Liébana	Antimonio	Ramon Ruiz Gutierrez	24	312 »	10400 »
4273	Vecina	San Felices de Buelna	Zinc	José Maria Cagigal	12	156 »	5200 »
4290	Emeterio	Castro-Urdiales	Hierro	Matías Laza Quiroga	8	41 60	1386 67
4444	Por si acaso	Idem	Idem	El mismo	6	31 20	1040 »
4441	Demasia a la Emeterio	Idem	Idem	El mismo	6	12 24	450 67
4416	Guasona	Guriezo	Lignito	Venancio Fernandez	20	104 »	3466 67
5168	La Regadera	Idem	Hierro	Francisco Ramallan	12	62 40	2080 »
4086	Pepo	Castro-Urdiales	Idem	Bernabé Larrinaga	11	57 20	1906 67
4687	Trinidad	Idem	Idem	El mismo	13	69 60	2253 34
4701	Despreciada	Idem	Idem	D.ª Anreña Herran	12	62 40	2080 »
4828	Aderina	Idem	Idem	La misma	11	57 20	1906 67
4956	Sorpesa	Idem	Idem	D. Liborio Arteche	20	104 »	3466 67
5406	Perseverancia	Anievas	H. ó lignito	Primitivo Calderon	12	62 40	2080 »
4264	San José	Hazas en Cesto	Hierro	Juan Saiz Santa María	20	104 »	3466 67
4266	San Buenaventura	Castro-Urdiales	Idem	El mismo	12	62 40	2080 »
5975	Marcelina	Camaleño	Zinc	Guillermo R. Leó	12	156 »	5200 »
4368	Hilarie	Ruesga	Idem	Hermenegildo Beci	12	62 40	2080 »
4731	La Virgen del Pilar	Puente-Viejo	Zinc	José Gutierrez	20	260 »	8666 67
3795	Ana y María	Castro-Urdiales	Hierro	D.ª Julia Bavarte	4	20 80	693 34
5110	Santaña	Bareyo	Idem	D. José Mero	12	62 40	2080 »
5087	Ana y María	Villaescusa	Idem	Leocicio Iburguengoitia	8	41 60	1386 67
5258	Esperanza	Alfoz de Lloredo	Zinc	Santos Navarro	14	182 »	6066 67
5259	Felisa	Ruiloba	Plomo	El mismo	9	117 »	3900 »
5144	Das primas	Camargo	Hierro	Leocicio Iburguengoitia	15	78 »	2600 »
4052	Alejandrita	Lamedio	Plomo	José Gutierrez	24	312 »	10400 »
Sin el	Desengaño	Campo de Suso	Cobre	Sociedad Campuciana	14 y 3848	187 »	6231 67
Sin el	Clarita	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 »	6231 67
Sin el	Milagros	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 04	6231 67
Sin el	Campuciana	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 »	6231 67
Sin el	Constancia	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	187 04	6231 67
Sin el	La Caba	Idem	Idem	La misma	14 y 3848	109 04	3633 34
4455	Mlena	Castro-Urdiales	Hierro	D. Alejandro Suarez	8 y 3848	62 40	2080 »
4588	Santa Isabel	Guriezo	Lignito	Robustiano Landera	4	20 80	2080 »

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Términos donde radican.	Clase del mineral.	Nombres de los propietarios.	Número de pertenencias.	Cánon anual que devengan. — Pesetas.	Cantidad por que se hallan capitalizadas — Pesetas.
5052	Nt.ª S.ª de la Esperanza	Ramales	P. y Zinc	D. Cándido Santisteban	12	156 »	5200 »
5295	Anita	Pielagos	Hierro	José Villanova	18	93 60	3120 »
5229	2.ª Anita	Idem	Idem	Antonie Guerrero	36	187 20	6240 »
5401	Domingo	Santander	Hid.ª Hierro	Eduardo Domingo	39	156 »	5200 »
4053	Trinidad	Voto	Hierro	Federico Cagigas	12	62 40	2080 »
5014	Marichu	Cabueraiga	Carbon	Fulgencio Perez	12	62 40	2080 »
5013	San Fulgencio	Idem	Idem	El mismo	12	62 40	2080 »

CONDICIONES.

1.ª La primera subasta de las minas de que se trata, tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en esta capital, en el despacho del señor Interventor y bajo su presidencia con asistencia del señor Administrador de Hacienda, y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario. Si en la indicada primera subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día 9 del propio mes y si ésta tambien resultare desierta se celebrará la tercera y última el día 16.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-pagaduría de esta Delegacion ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presente licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fueren adjudicadas las minas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose á ellos interesados en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª El dueño ó dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion la cantidad por que resulte en descubierto.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la relacion que precede, resultado del cánon de superficie anual capitalizado al tres por ciento.

6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince dias, contados desde la fecha en que esta Delegacion le haya dado cuenta de la adjudicacion, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 18 de la instruccion de 9 de Abril de 1889 y caso 8.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion vigente del ramo; se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 22 de Febrero de 1895.

El Delegado de Hacienda: P. I.,

M. GONZALEZ NIEVA

3-2

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO CASTRO-ALEN

El Consejo de Administracion de esta Compañia, cumpliendo lo mandado en el artículo 21 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 28 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, estación de Castro, á fin de someter á su aprobacion la memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último.

Los libros y demás documentos se hallan á disposicion de los señores Accionistas que deseen examinarlos, desde la fecha de esta convocatoria hasta el día de la Junta.

El mismo Consejo cita á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará á continuacion de la ordinaria, para dar cuenta del uso que ha hecho de las autorizaciones que le fueron concedidas en la Junta general extraordinaria celebrada en 25 de Abril de 1894, y tratar de los mismos puntos.

Para asistir á dichas Juntas se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30 de los Estatutos.

Castro-Urdiales 7 de Febrero de 1895.
—El Presidente del Consejo, Luis de Chárran.

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Yorza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.
Santander

Depósito de ostras de Caden.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1.50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1.75.—Cenas á 1.65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3.50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de piedad de ganados y de sueltas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894

Polaciones 7 45
Potes 4 50
Reocina 12 60

Rietuerto 3 70
Ruento 17 45
Ruiloba 5 60
San Miguel de Aguayo 4 60
San Pedro del Romeral 13 50
Santa María de Cayen 4 40
Santiurde de Reinosa 4 70
Puente Viesgo 6 20
Val de San Vicente 14 80
Villacueva 0 71
Villacarnede 1 00
Valdeprado 1 00
Vega de Liébana 5 13
Villaverde de Trucios 2 70
Solórzano 8 70
Miera 8 14
Puente-Viesgo 3 92
Ruento 54 55
San Miguel de Aguayo 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas 10 80
Campó de Yuso 2 80
Cillerigo 2
Comillas 2 10
Españilla 5 90
Hermandad Campó de Suso 18 80
Lamasón 16 50
Luena 2 10
Mazuerras 13 20
Miera 6 60
Peñarrubia 1 80
Puente-Viesgo 7 30
Reocina 7 30
Rietuerto 3 40
Ruento 9 80
San Miguel de Aguayo 3 60
Santa Cruz de Bezana 1 70
Valdeprado 3 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas 3 50

Campó de Yuso 2 50
Cillerigo 7 40
Comillas 2 30
Hermandad Campó de Suso 14 20
Lamasón 2 50
Las Rozas 1 50
Luena 5 70
Mazuerras 11 00
Miengo 16 95
Peñarrubia 6 30
Polaciones 12 50
Potes 10 30
Puente-Viesgo 20 35
Hermandad Campó de Suso 61 60
Luena 25 20
Ruento 4 00
San Miguel de Aguayo 2 60
San Pedro del Romeral 27 85
Santiurde de Reinosa 2 30
Suances 3 19
Val de San Vicente 2 20
Vega de Liébana 17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero 5 40
Arenas 3 90
Anievas 6 60
Campó de Yuso 6 60
Cártes 2 30
Cillerigo 22 50
Corvera 2 60
Hazas en Cesto 3 75
Hermandad Campó de Suso 5 80
Lamasón 15 80
Laredo 12 00
Las Rozas 5 10
Los Tojos 15 00
Luena 14 30
Peñarrubia 7 00